



## Ordenanza Municipal N°. 001-2025-MPA/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE AZANGARO**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de enero del 2025, El Informe N° 0090-2025-MPA/GPP-HEGC, Opinión Legal N° 047-2025-MPA/GAJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al numeral 8) del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el artículo 17° de la Ley de bases de Descentralización – N° 27783 establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuestos y en la gestión pública; mientras que el artículo 18.2 de la misma ley prescribe que los planos y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales de la cooperación internacional.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, prescribe que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial de estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, el artículo 53° de la precitada Ley manifiesta que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan de acuerdo a Ley de materia, y en coordinación con los planes de desarrollo concertado de la jurisdicción;

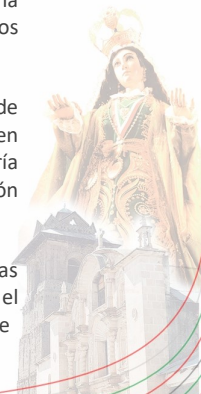
Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprobó el instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, a través del cual se establecen los mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo para Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 5°, acápite 5.1, indica que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los órganos resolutivos, las oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el numeral 9.1 del artículo 9, señala que: La programación multianual de Inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial.

Que, mediante INFORME N° 0090-2025-MPA/OGPP-HEGC de fecha 23 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite expediente del reglamento del proceso del presupuesto participativo basado en resultados con enfoque multianual 2026-2028 de la municipalidad provincial de Azángaro, a la Gerencia de Asesoría Jurídica el cual solicita Opinión Legal para la aprobación. Asimismo, para ser evaluado y aprobado mediante sesión de concejo municipal.

Que, mediante Opinión Legal N° 047-2025-MPA/GAJ, el asesor jurídico emite opinión legal, concluyendo que, por las consideraciones expuestas dentro del contexto del análisis desarrollado, declara PROCEDENTE APROBAR el Reglamento del proceso del presupuesto participativo basado en resultados con enfoque multianual 2026-2028 de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

la municipalidad provincial de Azángaro, PRECISA que el proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año fiscal 2025, se deberá realizar de manera presencial.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones otorgadas en el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se aprobó por UNANIMIDAD la siguiente Ordenanza:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° numeral 8°, concordante con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con la dispensa y aprobación de la lectura del acta, el Concejo Municipal, por mayoría aprobó la siguiente Ordenanza:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CON ENFOQUE MULTIANUAL 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO,

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR,** el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Azángaro, el mismo que consta de: IV TITULOS, V CAPITULOS, 34 ARTICULOS, 10 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES, según las pautas establecidas en el instrumento para el presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01. el cual cuyo reglamento en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza

**ARTICULO SEGUNDO. - CONVOCAR,** a la sociedad civil organizada de la Provincia de Azángaro a participar en los PROCESOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

**ARTICULO CUARTO. - DEJESE,** sin efecto toda disposición que contravenga a la presente Ordenanza

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Disponer la Publicación de la presente Ordenanza Municipal y el Reglamento Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados, conforme el Artículo 44 de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y en Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro [www.muniazangaro.gob.pe](http://www.muniazangaro.gob.pe); a la Oficina de Tecnología e Informática – OTI de la Municipalidad.

**SEGUNDA.-** Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias en caso sean necesarias para la adecuada aplicación de la Presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en la Ciudad de Azángaro a los 28 días del mes enero del año Dos Mil veinticinco.

TIERRA PRÓCER

